

Boletín



Oficial

 DE LA
 PROVINCIA DE PALENCIA

Gobierno Civil

CIRCULAR Núm. 167

 Servicio de Higiene y Sanidad
 Veterinaria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia Fiebre Aftosa en el término municipal de Villalba de Guardo, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 8 de Agosto de 1950.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 30 Noviembre de 1950.

El Gobernador Civil,

2890 Francisco Abella Martín.

 Delegación Provincial de
 Abastecimientos y Transportes

 Distribución de las Colecciones
 de Cupones de racionamiento
 en las Delegaciones Locales de
 la provincia para el primer
 semestre de 1951

El día 1 de Enero próximo, caducarán las Colecciones de Cupones del segundo semestre de 1950, debiendo entrar en vigor el día 2 de dicho mes las de igual clase relativas al semestre primero de 1951.

A tal efecto y de acuerdo con lo dispuesto en la Circular 651 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y normas complementarias de la misma, se dictan las siguientes instrucciones para la distribución de estas Colecciones en las Delegaciones Locales de la provincia e inscripción de las mismas en los respectivos censos.

Los envíos a los Ayuntamientos.—Con fecha 4 del próximo mes de Diciembre todas las Delegaciones Locales de Abastecimientos de la provincia, habrán recibido ya de esta Delegación Provincial, las Colecciones de Cupones del primer semestre de 1951, necesarias para las aten-

ciones de dicho período de tiempo, según las distintas categorías, de acuerdo con los antecedentes obrantes en este Organismo, así como también los impresos precisos para la formación de censos y apéndices.

Sellado, facturación y entrega a detallistas.—Las Delegaciones Locales procederán sin pérdida de tiempo al sellado de las Colecciones de Cupones, y cumplimentarán lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la citada Circular, en relación con el sellado, facturación y entrega a los establecimientos proveedores, excepto las correspondientes a personas en quienes concurra la condición de reservistas de cereales panificables, o aceite, las cuales habrán de recibir sus Colecciones de Cupones directamente en la propia Delegación a efectos del registro de reservistas del término municipal y del corte de las tiras de cupones de cada artículo, en que sea reservista, que serán destruidas, dando cuenta a estos Servicios Provinciales en acta suscrita por el Delegado Local y el Secretario en la que se harán constar los números de las Colecciones de Cupones a que pertenecen los cupones destruidos.

Las operaciones consignadas en este apartado, deberán quedar terminadas a más tardar el día 9 del próximo mes de Diciembre.

Reparto al público.—Las tiendas (que salvo casos especiales serán las de ultramarinos), los Economatos, Cooperativas y establecimientos colectivos, entregarán a las personas inscritas en sus padrones de clientes las nuevas Colecciones de Cupones para el primer semestre de 1951, contra corte de la primera parte de la cubierta de las Colecciones de Cupones correspondientes al ciclo anterior y cortando también de la Tarjeta de Abastecimientos el cupón de canje, relativo al primer semestre de 1951.

Antes de hacer entrega de los cupones de canje de las Tarjetas de Abastecimiento a que antes se hace referencia, deberán consignar los interesados, con toda claridad, en el reverso de los mismos, la serie y número de la Tarjeta de Abastecimientos a que correspondan, no siendo válidos para justificación ante las Delegaciones de Abastecimientos, aquellos cupones en los que no se haya cumplido tal requisito.

Las cubiertas recogidas y los cupones cortados, servirán al establecimiento proveedor para justificar ante la Delegación Local de Abastecimientos las Colecciones de Cupones entregadas.

Los Establecimientos colectivos y los Economatos no preferentes, se atenderán a las mismas normas, para el reparto y distribución de las Colecciones de Cupones del personal censado en su establecimiento.

La carencia en la Tarjeta de Abastecimiento del cupón de canje relativo al primer semestre de 1951, demostrará que su titular ha recogido ya la Colección de Cupones y no podrá facilitársele otra nueva.

El establecimiento que entregue las Colecciones de cupones, cuidará en todo momento de que cada cliente conserve el número de inscripción que tenga en el padrón y recogerá el boletín de inscripción que a él corresponda.

Diligencias de identificación.—Cuando el establecimiento proveedor entregue al cliente la Colección de Cupones, consignará en el interior de la cubierta la serie y el número de la Tarjeta de Abastecimiento del interesado, a fin de que quede identificada, y hará constar la serie, número y categoría de dicha Colección en el padrón de clientes, consignando en la cubierta de las Colecciones de Cupones el número que como cliente tenga su titular, que en este caso deberá ser el mismo con que aparezca inscrito en el padrón o censo ante-

rior, y recogiendo el boletín o boletines de inscripción que al establecimiento, Economato o Colectividad corresponda.

Los particulares por su parte, reseñarán por su serie y número en el Registro de cupones de la Tarjeta de Abastecimiento las Colecciones que reciban y consignarán en la parte interior de la cubierta de dichas Colecciones, los datos relativos al propietario de la misma, estampando su firma.

Todos estos trámites han de quedar ultimados en todas las Delegaciones Locales, a más tardar el día 20 del próximo mes de Diciembre

 Examen de las Colecciones
 de cupones por los interesados.

—Al verificarse la retirada de las nuevas Colecciones de Cupones, el interesado las examinará cuidadosamente, para cerciorarse de si está completa, y si la cubierta, cupón y boletines de inscripción tienen la misma Serie e igual número, no admitiéndose reclamaciones una vez retirada.

A este fin las Delegaciones Locales harán consignar en carteles la advertencia respecto al examen que de ellas debe hacerse en el momento de la recepción, carteles que serán fijados en sitio visible de los establecimientos distribuidores.

Se advierte al público para su conocimiento y en evitación de perjuicios, que toda pérdida de Colección de Cupones, trae consigo la imposibilidad de que se les facilite otra hasta la renovación de las Colecciones de Cupones que tendrá lugar en el mes de Junio próximo, por lo cual deberán poner sumo cuidado en la conservación de las mismas.

Se recuerdan también que la pérdida de la Tarjeta lleva consigo el trámite de un riguroso expediente y que para que sea facilitado un duplicado de la misma, deberán abonar previamente la cantidad de veinticinco, cincuenta y cien pesetas, para

las clasificadas en 3.^a, 2.^a y 1.^a categorías, respectivamente.

Precio de las Colecciones de Cupones.—Al recibir las Colecciones de Cupones próxima a entrar en vigor, se abonará por los interesados la cantidad de 1'60 pesetas si es de 1.^a categoría; 1'30 pesetas, si es de 2.^a categoría, y 0'85 pesetas si es de 3.^a categoría o infantil.

Constituirá axacción ilegal u otra figura delectiva, el hecho de exigir mayor importe que el fijado oficialmente, cualquiera que sea el concepto con que se pretenda justificar.

La inscripción en los Establecimientos.—Recibida la Colección de Cupones a través de los Establecimientos o tiendas de ultramarinos, los titulares presentarán dicha Colección en la panadería, para su reseña en los padrones, de la misma, previa comprobación de si el interesado ha hecho constar ya en la Tarjeta, la Serie y número de la Colección de Cupones y en el interior de la cubierta de ésta sus datos personales y domicilio, así como si la ha firmado.

Al sellar la Colección de Cupos el establecimiento proveedor hará constar en la parte correspondiente del interior de la cubierta, conforme ya se tiene indicado, el mismo número de cliente que el titular tenga.

Liquidaciones.—A partir del día 21 del próximo mes de Diciembre y hasta el 26 como máximo, los establecimientos que hubieran realizado la distribución de las Colecciones de Cupones, liquidarán en la respectiva Delegación Local de Abastecimientos, entregando:

a) Colecciones de Cupones no distribuidas, las cuales serán tantas como aparezcan registradas en la parte correspondientes de la factura.

b) Factura modelo 40 convenientemente diligenciada, firmada y sellada.

c) Cubiertas cortadas de las Colecciones de Cupones del segundo semestre de 1950 y «Boletines o grupos de Boletines» de inscripción, según resulte del nuevo apéndice, menos los que figuren relacionados al dorso de la factura que se alude anteriormente.

d) Cupones de canje de las Tarjetas de Abastecimiento, que habrán cortado en la forma antes indicada, y que entregarán convenientemente coleccionados y contados.

e) Importe en metálico por expedición de las Colecciones de Cupones.

A partir del día 2 de Enero próximo, en que entrarán en vigor las nuevas Colecciones de Cupones del primer semestre de 1951, los establecimientos proveedores que hagan entrega de artículos con cargo a ellas, recogerán lo que resta de las cubiertas que pudiera existir de las Colecciones de Cupones del segundo semestre de 1950, haciendo su entrega a la Delegación Local en la fecha en que se presenten las liquidaciones del primer suministro.

Envío de los Cupones de canje a esta Delegación Provincial

Una vez practicada la liquidación a que hace referencia el apartado anterior, y en poder de las Delegaciones Locales los Cupones de canje del primer semestre, los remitirán sin pérdida de tiempo a esta Delegación Provincial, a fin de que tengan entrada antes del día 5 de Enero, realizando el envío por correo certificado y debidamente contados y coleccionados, para proceder a su inutilización, previas las comprobaciones que se estimen oportunas.

El número de Cupones de canje que remita cada Delegación Local, debe coincidir exactamente con las Colecciones de Cupones distribuidas.

Colecciones de Cupones Infantiles y de madres gestantes

Las Delegaciones Locales cuidarán de formular a esta Provincial, el cálculo de necesidades de Colecciones de Cupones de racionamiento infantil, en sus distintos ciclos, clases de lactancia, ya que se producirá gastos de material en forma continuada para atender a las nuevas altas, a los cambios de uno a otro de los sistemas de lactancia, dentro del primer ciclo y a los que pasan de un ciclo al siguiente, hasta alcanzar la categoría de adultos; dadas las características de tales colecciones de no tener vencimiento al final del semestre, sino cuando sus titulares hayan cumplido el límite máximo de edad que para cada ciclo se establece. Igual previsión y a efectos de obtener nuevas altas se tendrá respecto de las Colecciones de Cupones de racionamiento de madres gestantes.

Asimismo es interesante señalar que por la entrega de Colecciones de Cupones infantiles en cualquiera de sus ciclos y clases, no deben retirarse los cupones de canje de las Tarjetas de Abastecimiento de los niños interesados, debiendo proceder en cambio al corte de todos los cupones de canje vencidos, cuando

se entregue la Colección de adultos a los infantiles que alcancen esta categoría.

A dicho extremo se le dará la publicidad debida para que llegue a conocimiento tanto de los particulares como de los establecimientos proveedores, debiendo advertirles que no se podrá obtener una Colección de Cupones de persona de dos o más años de edad, con una Tarjeta de Abastecimiento de la que falte algún cupón de canje.

Advertencias finales

De cuanto queda consignado se desprende que, de acuerdo con lo dispuesto en la Circular 651, sólo podrán recibir Colecciones de Cupones correspondientes al primer semestre de 1951, las personas que sean poseedoras, como titulares de ellas, de Tarjetas de Abastecimiento que conserven el cupón de canje de Colecciones de Cupones correspondientes al segundo semestre de 1950.

Asimismo se hace constar que la nueva Colección de adultos para los seis primeros meses del año próximo, las recibirán los interesados precisamente en el Municipio en cuyo censo de racionamiento se hallen inscritos, o sea, que una persona con Colección de Cupones del segundo semestre del año actual, no puede obtener, tramitando contra entrega de ella por el procedimiento indirecto, otra Colección del primer semestre de 1951.

Las Delegaciones Locales darán la máxima publicidad al contenido de esta Circular, instruyendo convenientemente al público y a los industriales detallistas sobre el cometido que a ellos les incumbe, a fin de obtener la más perfecta distribución, asegurando para el primer semestre de 1951 la más fácil aplicación de las disposiciones que regulan el funcionamiento de la Sección de Estadística y Racionamiento en las Delegaciones.

Palencia 28 Noviembre de 1950.

El Gobernador Civil,

2874 *Francisco Abella Martín*

DELEGACION DE INDUSTRIA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Manuel Herrero del Valle, en solicitud de autorización para instalar un molino de cortezas accionado por electromotor de 4'5 HP. en su fábrica de curtidos, sita en Villarramiel, calle José Antonio, núm. 7,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribu-

ciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de Septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

HA RESUELTO:

Autorizar a don Manuel Herrero del Valle para efectuar la ampliación solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.^a La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.^a El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de dos meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.^a Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.^a Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.^a No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.^a a 5.^a, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Palencia 25 de Noviembre de 1950.—El Ingeniero jefe, *H. Manrique*. 2824

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Gamaliel López Sánchez, vecino de Villarramiel, en solicitud de autorización para ampliar y perfeccionar la industria de fabricación de calzado que tiene establecida en dicha localidad,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribu-

ciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de Septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

HA RESUELTO:

Autorizar a don Gamaliel López Sánchez para efectuar la ampliación y perfeccionamiento solicitado, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1.^a Esta autorización sólo es válida para el peticionario.
- 2.^a La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.
- 3.^a El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de dos meses a partir de la fecha de esta resolución.
- 4.^a Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.
- 5.^a Una vez terminada la instalación el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.
- 6.^a No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.
- 7.^a La presente autorización no dá derecho al interesado a aumento de cupo de primeras materias que viene percibiendo.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.^a a 5.^a, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Palencia 25 de Noviembre de 1950.—El Ingeniero Jefe, *H. Manrique*. 2823

JEFATURA DE MINAS

PALENCIA-BURGOS

Don Eduardo Arrojo Diez, Ingeniero segundo Jefe del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe accidental de este Distrito Minero.

Hago saber; Que a las once horas y cinco minutos del día 25 de Septiembre de 1950, se ha presentado en esta Jefatura instancia suscrita por don Fernando García en nombre de Vasco Cantabria, S. A., domiciliada en Madrid, en solicitud de permiso de investigación de 477 pertenencias de mineral de antracita en término de Lores de la provincia de Palencia, y a cuyo expediente le ha correspondido el núm. 2.879 de la misma provincia.

Este permiso se solicita con el nombre de «Esperanza» y está situado en los parajes «Castro Estopillo» y otros.

La designación del terreno solicitado es la siguiente:

Tomará como punto de partida el mojón emplazado al efecto al Suroeste del prado Corcal propiedad de don Fausto Caloca, sito en el paraje «Dehesa de la Cueva». Desde este punto de partida y en dirección N. se medirán 700 metros y se colocará la 1.^a estaca; de ésta al E. a los 400 metros la 2.^a; de ésta al N. a los 500 metros la 3.^a; de ésta al E. a los 700 metros la 4.^a; de ésta al S. a los 2.000 metros la 5.^a; de ésta al O. a los 3.500 metros la 6.^a; de ésta al N. a los 300 metros la 7.^a; de ésta al O. a los 800 metros la 8.^a; de ésta al N. a los 500 metros la 9.^a; de ésta al O. a los 500 metros la 10; de ésta al N. a los 1.200 metros la 11; de ésta al Este a los 500 metros la 12; de ésta al S. a los 600 metros la 13; de ésta al E. a los 800 metros la 14; de ésta al S. a los 500 metros la 15; de ésta al E. a los 900 metros la 16; de ésta al S. a los 700 metros la 17; de ésta al E. a los 1.200 metros la 18; de ésta al Norte a los 600 metros la 19 estaca, y de ésta al E. a los 300 metros se unirá con el punto de partida quedando cerrado el perímetro de las cuatrocientas setenta y siete pertenencias solicitadas.

La orientación se refiere al Norte verdadero.

Igualmente hago saber, que con fecha de hoy esta Jefatura ha declarado admitir definitivamente la solicitud salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, expidiéndose edictos que se fijarán en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Lores, en el de esta Jefatura y anuncio que se envía a los *Boletines Oficiales del Estado* y de la provincia de Pa-

lencia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de treinta días a partir de esta publicación, según lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de Agosto de 1946.

Palencia 23 Noviembre de 1950.—El Ingeniero Jefe accidental, *Eduardo Arrojo*. 2804

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Solicitudes de servicios de transportes mecánicos por carretera

INFORMACION PUBLICA

«Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un Servicio Público Regular de viajeros de Hérmedes de Cerrato a Palencia, por don Hermenegildo Puertas Encinas, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de Diciembre de 1949 (B. O. de 12 de Enero de 1950), se abre información pública para que durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y de el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas».

«Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo».

«Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Palencia, Villamuriel, Baños, Tariago de Cerrato, Cevico de la Torre, Vertavillo, Castrillo de Onielo, Villaconancio, Cevico Navero y Hérmedes de Cerrato y al Sindicato Provincial de Transportes, y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita:

R. E. N. F. E. concesionaria del servicio de Palencia a Valladolid.

D. Pedro Tejedor Martín, concesionario del servicio de Castrillo de Don Juan a Palencia».

Palencia 28 Noviembre de 1950.—El Ingeniero Jefe, *A. Bravo*. 2869

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

ANUNCIO

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario.—Don Manuel Junco y hermanos, domiciliados en Palencia, Marqués de Albaida, 1.

Clase de aprovechamiento.—Riegos.

Cantidad de agua que se pide.—3'00 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse.—Río Franco.

Término municipal en que radicarán las obras.—Torrepadre (Burgos).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto ley de 7 de Enero de 1927, modificado por el de 27 de Marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del R. D. Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levántandose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid 24 de Noviembre de 1950.—El Ingeniero Director Adjunto, *Lucrecio Ruiz-Valdepeñas*. 2895

Administración Municipal

Paredes de Nava

EDICTO

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Paredes de Nava.

Hace saber: Que la Corporación municipal de su Presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 del actual acordó, por ocho votos a favor y dos en contra, concertar con el Banco de Crédito Local de España, un préstamo por cantidad de un millón ochocientas treinta y dos mil ochocientas cuarenta y una pesetas ochenta y nueve céntimos (1.832.841'89), para ser amortizado en el plazo máximo de cuarenta y ocho años o antes, si así conviniere a los intereses de este Municipio, y con el interés del cuatro por ciento anual y comisión correspondiente a la cuantía de la operación.

Dicho préstamo se destinará a cubrir las atenciones del Presupuesto Extraordinario aprobado por la Corporación municipal en dicha sesión, para la ejecución de los Proyectos de Abastecimiento de Aguas y Saneamiento, por evacuación de las residuales, de esta villa.

Lo que se publica por medio del presente edicto, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.º del Decreto de 25 de Marzo de 1938 en relación con el Real Decreto de 2 de Abril de 1930 y en virtud de lo dispuesto por el artículo 331 del Decreto de 25 de Enero de 1946, por el que se regulan las Haciendas Locales; advirtiendo que se abre información pública, durante el plazo de quince días hábiles, sobre dicho acuerdo de utilización de crédito, pudiendo acudir por escrito ante el Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia o ante este Ayuntamiento, las personas naturales o jurídicas, a cuyo particular interés afecte directa y especialmente el acuerdo de que se trata, y las Corporaciones o Entidades de interés público o general y de carácter social o económico radicantes en este término municipal, significando, que transcurridos que fueren, se elevará el expediente de su razón al Ministerio de la Gobernación, según prescribe el artículo 4.º de mencionado Decreto de 25 de Marzo de 1938, a los efectos consiguientes.

Paredes de Nava 25 de Noviembre de 1950.— El Alcalde *Miguel de Viguri*. 2835

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Paredes de Nava.

Hace saber: Que la Corporación Municipal de su Presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 del actual mes, por ocho votos a favor y dos en contra, acordó aprobar el Presupuesto Extraordinario para la ejecución de los proyectos de Abastecimiento de Aguas y Saneamiento por evacuación de las residuales, de esta villa, cuya cifra total de gastos e igual de ingresos asciende a dos millones trece mil pesetas (2.013.000).

Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 243 del Decreto de 25 de Enero de 1946; advirtiendo que los documentos del Presupuesto de referencia se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal, para que durante el plazo de quince días hábiles puedan los interesados a que hace alusión el artículo 229 de citado Decreto, y por las causas relacionadas en el 240 del mismo, presentar las reclamaciones oportunas ante esta Corporación, para su curso al Ministerio de Hacienda, toda vez que, como ingreso del Presupuesto aprobado, se tiene acordado concertar un préstamo de un millón ochocientas treinta y dos mil ochocientas cuarenta y una pesetas ochenta y nueve céntimos (1.832.841'89), con el Banco de Crédito Local de España.

Paredes de Nava 25 Noviembre de 1950.— El Alcalde, *Miguel de Viguri*. 2834

Junta de la Comarca judicial de Herrera de Pisuergra

Por el presente se convoca a un representante de cada uno de los Ayuntamientos que componen esta Comarca judicial, para que comparezcan en estas Casas Consistoriales el día 13 de Diciembre próximo venidero, a las trece horas, con objeto de discutir y en su caso aprobar el presupuesto especial de gastos e ingresos de Administración de justicia en dicha Comarca para el año 1951 y la liquidación del presupuesto y cuentas de caudales de los años 1946 a 1949 (ambos inclusive), interesando a los Ayuntamientos nombren un representante, ya que la asistencia es obligatoria.

Herrera de Pisuergra 28 de Noviembre de 1950.— El Alcalde-Presidente, *Eusebio Salvador* 2900

Guardo

Subasta de maderas y leñas en el monte Corcos

Tendrá lugar en la casa Consistorial de Guardo a las doce y media horas del 28 de Diciembre próximo la de 217'264 metros cúbicos

de madra de roble cortada y 411 estéreos de leña, bajo el tipo de tasación máximo de pesetas 49.617'80 y mínimo de pesetas 42.953'20, arreglándose al pliego de condiciones facultativas y al ordinario y Ordenanzas de las económicas. El aprovechamiento queda incluido en el grupo 1.º, pudiendo optar a él los poseedores del certificado de la clase A, B y C, en el modelo establecido, siendo de su cuenta los gastos que conlleva.

Guardo 29 Noviembre de 1950.

— El Alcalde, *Agustín Monge*

2867

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

HABILITACION DE CREDITO

Barruelo de Santullán. 2879
Saldaña. 2915

TRANSFERENCIA DE CREDITO

Saldaña. 2915

SUPLEMENTO DE CREDITO

Baños de Cerrato. 2847
Osorno. 2882
Villasarracino. 2937

PADRON DE EDIFICIOS Y SOLARES PARA 1950

Villaumbrales. 2849
Villarrabé. 2906

PADRON DE VEHICULOS PARA 1951

Tariego. 2852
La Serna. 2857
Nogal de las Huertas. 2858
Astudillo. 2896
Revilla de Collazos. 2926

PADRON DE LA MATRICULA INDUSTRIAL PARA 1951

Valdecañas de Cerrato. 2831
Quintanalengos. 2832
Castrejón de la Peña. 2833
Villabermudo. 2836
Herrera de Pisuergra. 2837
Congosto de Valdavia. 2840
Torquemada. 2843
Magaz. 2844
Astudillo. 2845
Villaumbrales. 2850
Tariego. 2851
Triollo. 2854
Brañosera. 2856
Población de Cerrato. 2860
Villabasta. 2862
Villaeles de Valdavia. 2863
Autilla del Pino. 2864
Amusco. 2865
Itero de la Vega. 2866
Abarca. 2870
Saldaña. 2872
Ligüérezana. 2883
Villalcón. 2886
Villanueva de Abajo. 2894
Fuentes de Valdepero. 2898
Olea de Boedo. 2899
Collazos de Boedo. 2901

Cervera de Pisuergra. 2903
Villarrabé. 2907
Cevico de la Torre. 2909
Alba de los Cardaños. 2910
Frechilla. 2917

Dehesa de Montejo. 2922
Boadilla de Ríoseco. 2922
Osorno. 2923
Camporredondo de Alba. 2924
Velilla de Río Carrión. 2925
Villafruel. 2931
Villovieco. 2934
Reventa de Campos. 2935
Palenzuela. 2938

PADRON DE RUSTICA PARA 1951

Valdecañas de Cerrato. 2831
Villaumbrales. 2848
Boadilla de Ríoseco. 2859
Abarca. 2871
Villarrabé. 2905
Frechilla. 2916

APROBACION DE ACUERDOS DE IMPOSICION DE EXACCIONES, TARIFFAS Y ORDENANZAS

En cumplimiento al artículo 269 del Decreto de 25 de Enero de 1946, por el que se regulan provisionalmente las Haciendas Locales, se hallan expuestos al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamientos, por espacio de quince días, durante los cuales se admitiran las reclamaciones de los interesados legítimos ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia

Saldaña. 2915
Velilla de Río Carrión. 2877
Fuente-Andrino. 2880
Espinosa de Villagonzalo. 2885
Barrio de San Pedro. 2896
Villarrabé. 2904
Villadiezma. 2919
Monzón. 2921
Palenzuela. 2927
Revilla de Collazos. 2929
Mazuecos de Valdeginete. 2939

APROBACION DEL PRESUPUESTO ORDINARIO PARA 1951

En cumplimiento al artículo 227 del Decreto de 25 de Enero de 1946, por el que se regulan provisionalmente las Haciendas Locales, se halla expuesto al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales, se admitiran las reclamaciones que se presenten.

Estas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación respectiva, conforme al artículo 228, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes en el término municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general.

Los no residentes, en la Delegación de Hacienda

Saldaña. 2915
Autilla del Pino. 2864
Abarca. 2868
Velilla del Río Carrión. 2876
Fuente-Andrino. 2881
Espinosa de Villagonzalo. 2884
Barrio de San Pedro. 2897
Baltanás. 2902
Rebanal de las Llantas. 2911
San Martín de los Herreros. 2912
Capillas. 2913
Hornillos de Cerrato. 2914